SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

6198 *NEINOR HOMES, S.A.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 319 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "LSC"), se comunica que la junta general extraordinaria de accionistas de Neinor Homes, S.A. ("Neinor" o la "Sociedad"), celebrada en primera convocatoria el 17 de noviembre de 2026, ha acordado, bajo el punto Primero de su orden del día, reducir el capital social de la Sociedad en la cuantía de 6.274.455 euros, mediante la amortización de 1.650.000 acciones propias, de 3,8027 euros de valor nominal cada una de ellas (la "Reducción por Amortización").

En consecuencia, una vez ejecutada la Reducción por Amortización, el capital social de la Sociedad quedará fijado en 369.670.700,06 euros, dividido en 97.212.691 acciones de 3,8027 euros de valor nominal cada una, a cuyo efecto se modificará el correspondiente artículo de los estatutos sociales

Asimismo, la referida junta general extraordinaria de accionistas aprobó, bajo el mismo punto del orden del día, facultar solidariamente al consejo de administración, al Presidente del consejo de administración, al Consejero Delegado, a los demás miembros del consejo de administración y a la Secretaria y Vicesecretario no miembros del consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a la ejecución de la Reducción por Amortización, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente por la junta general o que sean consecuencia del acuerdo de Reducción por Amortización.

La finalidad de la Reducción por Amortización es amortizar acciones propias.

Se hace constar que la Reducción por Amortización no entrañará devolución de aportaciones por ser la Sociedad la titular de las acciones amortizadas. La Reducción por Amortización se realizará con cargo a la cifra del capital social, sin que se produzca la constitución de una reserva en los términos descritos en el artículo 335 c) de la LSC. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 334 de la LSC, los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de la Reducción por Amortización, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos tendrán el derecho de oponerse a la Reducción por Amortización en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de Reducción por Amortización.

Se comunica que Neinor solicitará la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de las acciones amortizadas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

El presente anuncio se encuentra asimismo disponible en la página web corporativa de la Sociedad (www.neinorhomes.com).

En Bilbao, 18 de noviembre de 2026.- La Secretaria no miembro del consejo de administración de Neinor Homes, S.A., D.ª Silvia López Jiménez.

ID: A260049929-1

cve: BORME-C-2026-6198
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde